



Informe 11/2026, de 24 de abril, del Comité de Precios de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, sobre la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento de Mataró en relación con el contrato de servicio de recogida selectiva de residuos, limpieza viaria y de playas, y del servicio de gestión de los puntos limpios de Mataró.

Antecedentes

1. El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los precios de los contratos del sector público pueden ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en determinadas circunstancias, previa justificación y de conformidad con lo que prevé el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (RD 55/2017), entre otros, en caso de contratos en qué el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Además, también establece que “salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización”.

Por su parte, el artículo 9 del RD 55/2017, relativo a la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público diferentes de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas, fija el contenido que tiene que tener la memoria que acompañe el expediente de contratación, así como las previsiones respecto de la revisión de precios que se tienen que especificar en los pliegos, y establece que la revisión no puede tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 7 de este artículo 9, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación tiene que incluir en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes emitido, en el ámbito de Cataluña, por el Comité de Precios de Contratos de Cataluña, y que a estos efectos el órgano de contratación ha de: a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes; b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad utilizando, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos; c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días; y d) Remitir su propuesta de estructura de costes a este Comité de Precios de Contratos de Cataluña.

2. En fecha 17/03/2026 el Ayuntamiento de Mataró envió a la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública solicitud de informe preceptivo valorativo de la estructura de costes relativa al *contrato del servicio de recogida selectiva de residuos, limpieza viaria y de playas, y del servicio de gestión de los puntos limpios de Mataró* (de ahora en adelante, el Contrato), junto con la documentación siguiente:

- Informe propuesta sobre la aprobación de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del servicio de recogida selectiva de residuos municipales y del servicio de limpieza viaria y de playas (Lote 1); del servicio de recogida concertada de voluminosos a domicilio (Lote 2); y del servicio de gestión de puntos limpios y de recogida de aceite y textil (Lote 3) del municipio de Mataró, firmado por la Jefa de Sección Gestión Jurídica en fecha 16/10/2025.
- Memoria justificativa de la licitación.
- Solicitud de informe preceptivo firmado por el Alcalde en fecha 17/03/2026.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y Pliego de prescripciones técnicas del Contrato (PPT).
- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 13/11/2025, en lo referente al trámite de información pública de la propuesta de estructura de costes del Contrato.
- Diligencia de fecha 06/12/2025 donde se hace constar que el anuncio ha sido expuesto en el tablón de edictos sin que figure en el Registro General de Entrada ningún asentamiento en lo referente a la presentación de alegaciones contra la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios, donde figura como pie de firma, sin firmar, la/el Secretario/a.
- Respuestas recibidas de los operadores económicos.
- Archivo en formato hoja de cálculo (Excel) donde figuran los costes de explotación, los ingresos previstos y los principales datos económicos del Contrato.

En fecha 18/03/2026 se requirió al Ayuntamiento que completara la documentación enviada con el fin de dar cumplimiento a los requisitos documentales exigidos en la Instrucción 1/2020, de 29 de mayo, del Comité de Precios de Contratos de Cataluña. En respuesta a este requerimiento, en fecha 27/03/2025, el órgano de contratación aporta un documento firmado por la Jefa de Servicio, de 24/03/2025, respondiendo a los puntos del requerimiento efectuados, aportando la nueva documentación siguiente:

- Nueva versión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la incorporación de la cláusula correspondiente a la revisión de precios.
- Hoja de cálculo en formato Excel con las referencias enmendadas, dado que la versión inicial aportada presentaba incidencias que impedían la consulta y verificación de los valores.
- Informe de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios con el estudio de recuperación de la inversión y de los flujos de caja.

3. Las propuestas de estructuras de costes del Contrato para los 3 lotes y de las cuales se solicita informe, y que están publicadas en el anuncio del BOPB con código CVE 202510177407, son las siguientes:

	Costes de personal (CP)	Mantenimiento y reparaciones (CM)	Combustible fósil (CC)	Electricidad (CE)	Costes no revisables (NR)
Lote 1	60,25 %	6,68 %	5,35 %	0,16 %	27,56 %
Lote 2	74,92 %	4,99 %	5,55 %	-	14,54 %
Lote 3	48,87 %	9,41 %	2,04 %	4,75 %	34,93 %

Consideraciones

1. Competencia del Comité de Precios de Contratos de Cataluña

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 118/2023, de 27 de junio, por el cual se establece la composición y el régimen jurídico de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, corresponde al Comité de Precios de Contratos de Cataluña informar sobre la estructura de costes de los contratos del sector público diferentes de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas sometidos a revisión periódica y predeterminada de precios, siempre que el precio del contrato sea igual o superior a cinco millones de euros.

2. Observaciones preliminares

El Contrato se divide en los 3 lotes siguientes:

- Lote nº 1: Servicio de recogida selectiva de residuos municipales y del servicio de limpieza viaria y de playas con un VEC de 230.529.051,09 €.
- Lote nº 2: Servicio de recogida concertada de voluminosos a domicilio, con un VEC de 8.054.294,01 €.
- Lote nº 3: Servicio de gestión de puntos limpios y de recogida de aceite y textil, con un VEC de 9.538.108,01 €.

El órgano de contratación ha elaborado la propuesta de estructura de costes correspondiente a los lotes nº 1, 2 y 3, dado que, según los cálculos del período de recuperación de la inversión que constan en el informe de la propuesta de estructura de costes —sin perjuicio del análisis que se realiza posteriormente en este informe—, los tres cumplirían los requisitos establecidos en el artículo 9 del RD 55/2017 para que sea procedente la revisión periódica y predeterminada de precios. En relación con estos lotes, se solicita la emisión del correspondiente informe por parte de este Comité de Precios.

3. Requisitos procedimentales

El órgano de contratación ha llevado a cabo, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.7 del RD 55/2017, los trámites siguientes:

- a) Solicitud a cinco operadores económicos del sector de su estructura de costes.
- b) Elaboración de una propuesta de estructura de costes.
- c) Trámite de información pública de la propuesta de estructura de costes por un plazo de 20 días.
- d) Remisión de la propuesta de estructura de costes al órgano competente para emitir el informe valorativo.

Con respecto al trámite indicado en la letra a), el órgano de contratación indica haber enviado la solicitud de estructura de costes, para cada una de las actividades correspondientes a los diferentes lotes, a un total de seis operadores económicos de cada sector.

Respecto del lote 1 (recogida de residuos, limpieza viaria y de playas), se ha recibido respuesta de tres operadores. Respecto a los lotes 2 y 3, reservados a entidades con finalidades de integración y reinserción social, se han recibido dos respuestas en el caso del lote 2 (recogida de voluminosos) y tres en el caso del lote 3 (gestión de puntos limpios y recogida de aceite y textil). Asimismo, se ha observado que uno de los operadores económicos ha presentado la misma estructura de costes para los lotes 2 y 3.

En este sentido, se considera que habría sido conveniente ampliar el número de consultas efectuadas con el fin de obtener un mayor número de respuestas en cada uno de los lotes, con el objetivo de disponer de una información más completa y representativa de los costes de los sectores correspondientes. Hace falta tener en cuenta que, tal como se señala en el preámbulo del RD 55/2017, esta consulta se lleva a cabo en orden a justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial.

4. Circunstancias que tienen que concurrir para que sea procedente la revisión de precios y el informe preceptivo del Comité de Precios

El expediente de contratación de los contratos con un precio igual o superior a 5 millones de euros tiene que incluir el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes emitido por el Comité de Precios cuando sea procedente la revisión periódica y predeterminada para concurrir las dos circunstancias siguientes:

- a) Que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado de conformidad con el criterio que establece el artículo 10 del RD 55/2017.
- b) Que esté previsto así en los pliegos, que tienen que detallar la fórmula de revisión.

La revisión de precios se encuentra prevista en el PCAP del contrato, donde se detalla la fórmula aplicable para cada uno de los lotes. El Ayuntamiento de Mataró establece un plazo de ejecución de 8 años para todos los lotes, con la posibilidad de prórroga de manera autónoma por un máximo de 4 años, en una o varias prórrogas. Esta duración se justifica en la necesidad de garantizar la estabilidad presupuestaria del Contrato y la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera municipal. No obstante, en la quinta cláusula del PCAP se especifica que, según el estudio hecho por el Ayuntamiento, se determina que el periodo de recuperación de las inversiones finaliza la anualidad 9 con el reconocimiento del valor residual para los tres lotes.

El beneficio industrial se ha considerado como un pago dentro de los costes del cálculo de los flujos de caja. Al respecto hay que señalar que, tal como se indica en el RD 55/2017, los flujos de caja a actualizar son los cobros y pagos derivados de las actividades de explotación e inversión, por lo tanto, solo se tienen que incluir en este cálculo los conceptos que impliquen salidas y entradas de fondo, por lo cual no se tienen que incluir en el cálculo de los flujos de caja mencionados conceptos como amortizaciones, ajustes por deterioro de valor, ni variaciones de provisiones. Así, en el cálculo de los flujos de caja el beneficio industrial tiene que ir implícito en los cobros.

En el Lote 1 se ha considerado que los vehículos y elementos de limpieza viaria se amortizan todos a 8 años y los valores residuales que restan son derivados de la entrada del material en diferentes periodos. En el caso de la recogida de residuos hay activos que se amortizan a 10 años porque su vida útil lo permite y otros que se amortizan a 6 y 8 años con diferentes fechas de entrada en funcionamiento, ya que su vida útil es más corta. En el caso de las amortizaciones a 6 años, el Ayuntamiento ha previsto una reinversión a partir del séptimo año con el fin de renovar el material que sigue siendo necesario. En el Lote 2 se ha considerado que se incorporarán las nuevas inversiones el año 4, con amortizaciones a 8 años, reconociendo un valor residual al final del noveno año de contrato. En el Lote 3 se prevén la construcción de 3 puntos limpios de barrio con una inversión de 214.972,06€ cada una, que se amortizarán a 25 años. Asimismo, también se prevé la incorporación de material por valor de 303.724,00€ al inicio del Contrato.

Se ha incorporado dentro del flujo de caja de las actividades de inversión el importe pendiente de amortización del contrato actual, correspondiente a la maquinaria y equipamientos en servicio que no han agotado su periodo de amortización. Para el Lote 1, un valor de 1.657.744,04 € a 1 de mayo de 2026 según la memoria del expediente y el PCAP (1.557.584,16€ según el cálculo del periodo de recuperación de la inversión); y para el Lote 2 un valor de 11.778,40 € a fecha 1 de junio de 2026.

En los flujos de caja procedente de las actividades de explotación se ha considerado un ingreso correspondiente al valor residual de los vehículos y maquinaria, estos importes se tendrían que considerar en los flujos de caja procedente de las actividades de inversión, ya que se corresponde al importe que se puede recuperar al término del Contrato definido como flujo de caja procedente de las actividades de inversión en el artículo 10 del RD 55/2017.

Con la documentación aportada no se ha podido establecer la trazabilidad con respecto a los importes del coste de la inversión, dado que la única información se encuentra en los archivos Excel donde hay una relación de bienes de inversión nuevos y del valor residual de los que hay pendientes de amortizar del lote 1, y de los bienes de inversión nuevos del lote 3.

En el cálculo del periodo de recuperación de la inversión se ha aplicado una tasa de descuento del 5,22%, correspondiendo a los datos disponibles a julio de 2025. Si se actualiza esta tasa de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 10 del Real decreto 55/2017 —es decir, teniendo en cuenta el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a 10 años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos—, resultaría aplicable una tasa de descuento del 5,23%. No obstante, se constata que la falta de actualización de la tasa de descuento no tiene un impacto significativo en el resultado del cálculo del periodo de recuperación de la inversión, vista la escasa diferencia entre ambos valores, de manera que no se produce una distorsión material de los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, y a efectos de análisis, se ha efectuado el cálculo del periodo de recuperación de la inversión para los diferentes lotes del contrato, ajustando el cálculo a los criterios establecidos en el artículo 10 del RD 55/2017, en particular con respecto a la no inclusión del beneficio industrial como flujo de caja. De acuerdo con esta estimación, el periodo de recuperación de la inversión se situaría en 7 años para el lote 1, 9 años para el lote 3 y de 5 años para el lote 2 (este último consecuencia de la inversión que se tiene que hacer el cuarto año de ejecución).

Hace falta tener en cuenta que el artículo 29 de la LCSP establece una duración máxima de los contratos de servicios de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas y, excepcionalmente, se prevé la posibilidad de establecer una duración superior, si bien solo cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, incluyendo la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación. Recordar, también, que el artículo 9.5 del RD 55/2017 establece que la revisión de precios no puede tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato.

5. Estructura de costes propuesta

Este informe tiene por objeto valorar la trazabilidad de la información y la consistencia económica del modelo para obtener la estructura de costes. Sin embargo, no es objeto la validación de los valores económicos utilizados, en la medida en que esta requeriría conocimientos especializados en cuanto a la actividad objeto del contrato.

Según el informe de la propuesta de estructura de costes, el órgano de contratación ha elaborado la estructura de costes de cada uno de los lotes a partir del dimensionado de los diferentes servicios y de la información suministrada por los operadores económicos.

A este efecto, se ha llevado a cabo una revisión de los valores aportados por los operadores y se han elaborado tablas comparativas que permiten analizar los valores promedio y los intervalos (valores mínimos y máximos), una vez homogeneizada una de las respuestas del lote 1 que no incorporaba los gastos generales ni el beneficio industrial, con los valores propuestos en las estructuras de costes de los diferentes lotes.

Lot1	Propuesta Ayuntamiento	Media	Mínimo	Máximo
Costes de personal (CP)	60,25 %	64,59 %	62,87 %	66,67 %
Mantenimiento y reparaciones (CM)	6,68 %	5,37 %	3,60 %	6,86 %
Combustible fósil (CC)	5,35 %	5,30 %	4,55 %	5,93 %
Electricidad (CE)	0,16 %	-	0,00 %	0,00 %
Costes no revisables (NR)	27,56 %	24,74 %	24,19 %	25,72 %
	100,00 %	100,00 %		

Lot2	Propuesta Ayuntamiento	Media	Mínimo	Máximo
Costes de personal (CP)	74,92 %	68,80 %	68,00 %	69,60 %
Mantenimiento y reparaciones	4,99 %	8,20 %	3,50 %	12,90 %
Combustible fósil (CC)	5,55 %	5,45 %	5,40 %	5,50 %
Electricidad (CE)	-	-	0,00 %	0,00 %
Costes no revisables (NR)	14,54 %	17,50 %	12,00 %	23,00 %
	100,00 %	99,95 %		

Lot3	Propuesta Ayuntamiento	Media	Mínimo	Máximo
Costes de personal (CP)	48,87 %	58,97 %	46,90 %	68,00 %
Mantenimiento y reparaciones	9,41 %	5,90 %	3,50 %	10,20 %
Combustible fósil (CC)	2,04 %	3,93 %	2,00 %	5,50 %
Electricidad (CE)	4,75 %	-	-	-
Costes no revisables (NR)	34,93 %	31,13 %	23,00 %	38,40 %
	100,00 %	99,93 %		

Se ha detectado un error en el cálculo del sumatorio de los componentes no revisables de los lotes 1 y 2, derivado de un descuadre en el total de las estructuras de costes que figuran en el informe de la propuesta. Así, en el lote 1 el sumatorio de los componentes no revisables asciende al 27,57%, mientras que en la estructura aprobada figura un valor del

27,56%. En el caso del lote 2, este sumatorio es del 14,56%, mientras que en la estructura aprobada consta un 14,54%.

Respecto del lote 1, hay que destacar el menor peso del componente de costes de personal (60,25%) en relación con la media de los operadores económicos (64,59%) y por debajo del rango. Asimismo, en este lote se ha incorporado un componente específico correspondiente al coste de la electricidad (CE), que no se encuentra desagregado en las estructuras de costes aportadas por los operadores.

Con respecto al lote 2, también se observa una diferencia relevante en el peso de los costes de personal, que en la propuesta analizada asciende al 74,92%, mientras que la media de los operadores se sitúa en el 68,8%, quedando el valor de la propuesta por encima del rango de las respuestas.

Finalmente, en relación con el lote 3, se verifica una diferencia superior a los 10 puntos porcentuales entre el valor propuesto para el componente de personal (48,87%) y la media de los operadores (58,97%). No obstante, en este caso el valor propuesto se mantiene dentro del rango de las respuestas recibidas. Igualmente, como sucede en el lote 1, la estructura de costes propuesta incluye un componente desagregado correspondiente al coste de la electricidad (CE), el cual no se refleja de manera diferenciada en las estructuras de los operadores consultados, hecho que puede afectar a la comparabilidad de los resultados.

En este sentido, vista la naturaleza de los servicios analizados, en los que el componente de costes de personal tiene un carácter predominante, haría falta que el órgano de contratación revisara y justificara adecuadamente las diferencias observadas respecto de la media de los operadores económicos de los costes de personal, así como del resto de componentes y del impacto de la desagregación del componente de energía en la comparabilidad de las estructuras de costes propuestas.

También se considera necesario revisar la trazabilidad y la actualización de algunos de los importes que han servido de base para la cuantificación de los diferentes componentes de coste, especialmente con respecto al coste de personal y al importe pendiente de amortizar del contrato anterior.

6. Fórmula de revisión de precios y su conexión con la estructura de costes

La revisión tiene que estar prevista en los pliegos, los cuales tienen que detallar la fórmula de revisión a aplicar, y tienen que especificar como mínimo:

- a) El desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.
- b) Los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste susceptible de revisión.

- c) Los mecanismos de incentivo de eficiencia, en su caso, previstos en el artículo 7 del RD 55/2017.

La revisión está prevista en el PCAP, que establece una fórmula común para todos los lotes, si bien particulariza el factor de revisión para cada uno de los lotes.

La fórmula de revisión propuesta es la siguiente:

$$\text{Preu}_{i+1} = \text{Prec}_{ie} \times K_t$$

Para el Lot 1 y 3 define:

$$K_t = [\text{CP} \cdot (1 + \text{IMSA}) + \text{CC} \cdot (1 + \text{VAC}) + \text{CE} \cdot (1 + \text{VAE}) + \text{CM} \cdot (1 + \text{VAM}) + \text{NR}]$$

y para el Lot 2

$$K_t = [\text{CP} \cdot (1 + \text{IMSA}) + \text{CC} \cdot (1 + \text{VAC}) + \text{CM} \cdot (1 + \text{VAM}) + \text{NR}]$$

La diferencia radica en la inclusión del componente correspondiente al coste de la energía eléctrica (CE) en los lotes 1 y 3.

Los términos del polinomio corresponden a los siguientes componentes: CP ("costes de personal"), CC ("combustible fósil"), CM ("mantenimiento y reparaciones"), CE ("electricidad") y NR ("costes no revisables").

Los pliegos cuantifican los coeficientes de los diferentes términos de la fórmula de revisión a partir de los pesos relativos de los componentes de la estructura de costes propuesta, expresados en tanto por uno, según normativa.

Respecto de la inclusión del componente correspondiente al coste de la electricidad (CE) en el lote 1, hay que señalar que no se considera correcta, dado que este coste no alcanza el umbral mínimo para considerarse significativo (superior al 1% del coste íntegro de la actividad). En consecuencia, no puede ser considerado como componente revisable y tendría que integrarse en el término correspondiente a los costes no revisables (NR).

De acuerdo con el anterior, las fórmulas de aplicación tendrían que ajustarse a los valores siguientes:

Lote 1

$$K_t = [0,6025 \cdot (1 + \text{IMSA}) + 0,0535 \cdot (1 + \text{VAC}) + 0,0668 \cdot (1 + \text{VAM}) + 0,2772]$$

Lote 2

$$K_t = [0,7492 \cdot (1 + \text{IMSA}) + 0,0555 \cdot (1 + \text{VAC}) + 0,0499 \cdot (1 + \text{VAM}) + 0,1454]$$

Lote 3

$$K_t = [0,4887 \cdot (1 + \text{IMSA}) + 0,0204 \cdot (1 + \text{VAC}) + 0,0475 \cdot (1 + \text{VAE}) + 0,0941 \cdot (1 + \text{VAM}) + 0,3493]$$

Respecto del componente de personal (CP), aunque en la definición del índice seleccionado (IMSA) este se define como la variación de la masa salarial acumulada respecto del año de formalización del contrato, en el PCAP se establece, en relación con el lote 1, que se tendrá en cuenta el convenio colectivo correspondiente hasta la finalización del convenio vigente, y se prevé la aplicación de la revisión de precios a partir del segundo año de contrato. En este sentido, hay que recordar que la modificación introducida por la Ley 11/2023, de 28 de mayo, en el artículo 103.5 de la LCSP reduce a un año el plazo mínimo de exclusión de la revisión de precios desde la formalización del contrato.

Con respecto al componente de combustible fósil (CC), el PCAP prevé la revisión mediante la variación del precio del gasóleo de automoción (VAC) publicada por el ministerio competente, tomando como referencia el valor promedio nacional con impuestos. Esta variación se calcula comparando la media de los precios correspondientes a los últimos doce meses en la fecha de revisión con el valor del mes del año de formalización del contrato.

Respecto del índice escogido (VAM) para la revisión del componente de mantenimiento (CM), se observa que se ha utilizado el valor correspondiente a la “variación anual” publicada por el INE. Sin embargo, habría que utilizar los valores correspondientes a “índice”, dado que la “variación anual” solo resulta adecuada para la revisión del primer año y no es válida para fechas de revisión posteriores al año siguiente de la formalización del contrato (valor origen).

Aunque en el informe de la propuesta se menciona la normativa aplicable en materia de revisión de precios, no consta que esta operativa se encuentre definida de manera suficientemente clara en los pliegos del contrato.

Finalmente, hay que señalar que la fórmula de revisión propuesta no incorpora ningún factor que module la revisión en función de la eficiencia, al cual se refiere el artículo 7.8 del RD 55/2017, ni consta a la documentación justificación de su no inclusión.

Conclusión

De acuerdo con lo que se ha expuesto y a la vista de la documentación aportada, la estructura de costes del Contrato se adecua y responde a los requerimientos procedimentales establecidos en el RD 55/2017, si bien, teniendo en cuenta los antecedentes y las consideraciones del presente informe, hay que efectuar las observaciones siguientes:

1. Hay que revisar el cálculo del periodo de recuperación de la inversión para cada uno de los lotes, de acuerdo con lo que se indica a la consideración 4, con el fin de verificar su incidencia en la duración del contrato y en el periodo de aplicación de la revisión de precios. En este sentido, es conveniente que el PCAP incorpore expresamente la previsión establecida al artículo 9.5 del RD 55/2017, relativa a la limitación temporal de la revisión al periodo estricto de recuperación de la inversión.

2. Hay que revisar la trazabilidad de los cálculos económicos que sustentan la estructura de costes propuesta, de acuerdo con las observaciones efectuadas en la consideración 5.
3. Hay que revisar la fórmula de revisión de precios de acuerdo con las observaciones efectuadas en la consideración 6, especialmente con respecto a la incorporación del componente correspondiente al coste de la energía como elemento revisable en la fórmula del lote 1 y a la elección de los valores de los índices de referencia utilizados.
4. Hace falta que el PCAP explicite con claridad la operativa de la revisión de precios, de conformidad con lo que establece el artículo 103 de la LCSP.
5. Sería recomendable incorporar a la fórmula de revisión de precios algún mecanismo que incentive el comportamiento eficiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.8 del RD 55/2017, o bien justificar adecuadamente su no inclusión.

Adicionalmente, se recuerda al órgano de contratación la obligación de comunicar a este Comité de Precios, a efectos informativos, la estructura de costes que incluya el pliego de la licitación correspondiente, de conformidad con lo que dispone el mismo artículo 9 del RD 55/2017.

Barcelona, 24 de abril de 2026.

[Este informe es una traducción automática de la versión catalana aprobada].